



ebih

EMPRESA BOLIVIANA DE INDUSTRIALIZACIÓN
DE HIDROCARBUROS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)

Cochabamba - Bolivia



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO)



CONTENIDO

TÍTULO I GENERALIDADES.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).....	1
ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	1
ARTÍCULO 3. (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)	1
ARTÍCULO 4. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)	2
ARTÍCULO 5. (PREVISIÓN)	2
ARTÍCULO 6. (NORMATIVA INHERENTE)	2
ARTÍCULO 7. (SALVAGUARDA DE DOCUMENTACIÓN)	3

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)	3
ARTÍCULO 9. (ARTICULACIÓN POA – PRESUPUESTO).....	4

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

ARTÍCULO 10. (ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y ENTORNO)	4
ARTÍCULO 11. (OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL).....	4
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DE OBJETIVOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS).....	5
ARTÍCULO 13. (ELABORACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN).....	5
ARTÍCULO 14. (DETERMINACIÓN DE OPERACIONES).....	5
ARTÍCULO 15. (DETERMINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, BIENES Y SERVICIOS)	6
ARTÍCULO 16. (DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL)	6



ARTÍCULO 17. (PRESENTACIÓN DEL POA APROBADO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES)	6
--	---

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

ARTÍCULO 18. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	7
ARTÍCULO 19. (EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS)	8
ARTÍCULO 20. (AJUSTES AL POA)	8
ARTÍCULO 21. (PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POA A INSTANCIAS COMPETENTES)	9



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE INDUSTRIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS - EBIH

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

- a) El presente Reglamento Específico tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para la implementación del Sistema de Programación de Operaciones en la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos - EBIH, es decir: la elaboración, el seguimiento y la evaluación del Programa Operativo Anual (POA) a fin de formular y ejecutar el Presupuesto Anual, y viabilizar la Planificación Estratégica Institucional y Nacional, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO - R.S. No. 225557).

Objetivos Específicos:

- El presente Reglamento Específico proporciona elementos de organización, funcionamiento y controles internos, relativos al Sistema de Programación de Operaciones.
 - Establece la interrelación entre el SPO y los Sistemas regulados por la Ley N° 1178.
- b) Su cumplimiento es obligatorio en todas las áreas organizacionales de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos - EBIH sin distinción de niveles jerárquicos, naturaleza centralizada, o desconcentrada, con responsabilidad directa del personal y de las autoridades de cada una de ellas en la fase que les corresponda, y en forma ascendente, con responsabilidad agregada de los Jefes de Departamento, de los Gerentes de Área y del Gerente General, por el Sistema en su conjunto.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

El presente Reglamento Específico debe ser aprobado por el Directorio de la EBIH, previa compatibilización con el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

ARTÍCULO 3. (REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

La Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través de su Departamento de Gestión



Estratégica y Planificación Institucional, evaluará anualmente la aplicabilidad del presente Reglamento, y a su vez, estará a cargo de la revisión y actualización según las observaciones y recomendaciones, derivadas del análisis de la experiencia de su aplicación, de la dinámica administrativa de la EBIH y/ o cuando se emitan nuevas disposiciones de carácter legal por el Órgano Rector del Sistema.

Las actualizaciones, serán igualmente aprobadas mediante Resolución de Directorio, previa compatibilización del documento por el Órgano Rector, y a solicitud de la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 4. (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento del presente reglamento, generará responsabilidades y sanciones, en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 y de los D.S. N° 23318-A (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública), D.S. N° 23215 (Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría) y otras disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 5. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/ o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico, éstos serán solucionados en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (R.S. N° 225557) y demás disposiciones en vigencia.

ARTÍCULO 6. (NORMATIVA INHERENTE)

El Sistema de Programación de Operaciones de la EBIH tiene como marco normativo:

- a) Constitución Política del Estado Art. 309, 359, 360, 363, 366, 367, 368, y 379.
- b) Ley N° 1178, del 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- c) La Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- d) Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, y Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001 que modifica algunos artículos del citado Reglamento.
- e) Decreto Supremo N° 368, de 25 de noviembre de 2009. Creación de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos - EBIH.
- f) Decreto Supremo N° 384, de 16 de diciembre de 2009, que Modificación el Decreto Supremo N° 368 de creación de la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos - EBIH.
- g) Decreto Supremo N° 29511, de 9 de abril de 2008.
- h) Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN), que se aprueban mediante Resolución Suprema N° 216779 del 26 de julio de 1996.
- i) Resolución Suprema N° 225557, del 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones , Resolución Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 752/2005 del 30 de diciembre



de 2005 que aprueba el contenido mínimo para la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y la Resolución Administrativa N° 181 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 11 de abril de 2006 que aprueba los formularios guía para la elaboración del POA.

- j) Resolución Suprema N° 216768, del 18 de junio de 1996.
- k) Plan Nacional de Desarrollo aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007.
- l) Principios y Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental aprobado mediante Resolución CGR 070/2001 de enero del 2001.
- m) Otras disposiciones específicas que estén relacionadas con la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

ARTÍCULO 7. (SALVAGUARDA DE DOCUMENTACIÓN)

El (la) Gerente General y las áreas organizacionales de la EBIH deberán documentar y conservar en sus archivos los documentos que respalden el desarrollo de la implementación del Sistema de Programación de Operaciones.

Por otra parte, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través del Departamento de Gestión Estratégica y Planificación Institucional, es responsable del archivo y custodia de la documentación generada por el Sistema de Programación de Operaciones, como ser el Reglamento Específico, el Programa de Operaciones Anual e informes de seguimiento y evaluación y otra documentación referida al POA.

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN 1

ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y EL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8. (ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)

El Programa Operativo Anual será elaborado en función al Plan Estratégico Institucional (PEI) puesto que es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la entidad, en base al Plan Nacional de Desarrollo y la misión de la Empresa.

El (la) Gerente General, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, y está a través de su Departamento de Gestión Estratégica y Planificación Institucional, deberá



articular el Plan Estratégico Institucional con el Programa de Operaciones Anual, de tal manera que los objetivos plasmados en el PEI se reflejen en el POA.

ARTÍCULO 9. (ARTICULACIÓN POA – PRESUPUESTO)

El (la) Gerente General deberá articular el Programa de Operaciones Anual con el Presupuesto, a través de la Gerencia de Asuntos Administrativos y Financieros, y está a través de su Departamento de Gestión Financiera, definiendo la estructura o apertura Programática según los Objetivos de gestión establecidos y/ o asignados a la EBIH, y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones Anual se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

ARTÍCULO 10. (ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE SITUACIÓN Y ENTORNO)

El análisis de situación se realizará al interior de las áreas organizacionales de la EBIH, con el objeto de establecer los aspectos institucionales positivos y negativos que permitieron o dificultaron el logro de los objetivos. Principalmente, se deberán analizar los resultados alcanzados en la gestión anterior respecto a lo programado. Los desvíos, sus causas y las necesidades emergentes; el techo presupuestario; la funcionalidad de la estructura organizacional para sustentar la ejecución del POA; así como la disponibilidad y limitación de recursos.

En el análisis del entorno se considerarán los aspectos externos, identificando aquellos que de alguna manera puedan favorecer o afectar el normal desarrollo de la gestión; las variables económicas, tecnológicas, socio-culturales, políticas y legales, y el grado de incidencia de cada una de ellas en la gestión de la institución. Además, establecer las variables que seguirán teniendo vigencia en el futuro, a fin de prever posibles incidencias negativas o positivas en el accionar de la Empresa.

El análisis de situación y entorno estará a cargo de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través de su Departamento de Gestión Estratégica y Planificación Institucional, misma que deberá ser puesta a conocimiento de los Gerentes de Área y la Gerencia General para su validación y aprobación pertinente. Estas actividades deben ser realizadas hasta el 31 de julio.

ARTÍCULO 11. (OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL)

Considerando el nivel de ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI), así como los resultados del análisis de situación y análisis de entorno, el Gerente de Planificación y Desarrollo, a través de la Jefatura del Departamento de Gestión Estratégica y Planificación Institucional, coordinará la definición de los Objetivos de Gestión



Institucionales.

La formulación de los Objetivos de Gestión Institucionales es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EBIH.

La determinación de Objetivos de Gestión Institucionales debe ser realizada hasta el 31 de julio.

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DE OBJETIVOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS)

Cuando los Objetivos de Gestión Institución les demanden la realización de varios procesos, o cuando demanden la generación de distintos productos, deberán ser desagregados en Objetivos de Gestión Específicos.

Los Gerentes de Área son responsables del contenido y alcance de los objetivos de gestión específicos, que deben ser formulados de manera coordinada.

La Formulación de Objetivos de Gestión Específicos debe realizarse en los primeros 10 días del mes de agosto.

ARTÍCULO 13. (ELABORACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN)

Corresponde al (la) Gerente General, en coordinación con las Gerencias de Área, establecer indicadores cuantitativos y cualitativos de eficacia que permitan verificar el grado y alcance de los objetivos de gestión institucionales y específicos, así como definir indicadores cuantitativos y cualitativos de eficiencia que permitan evaluar la asignación y uso de los recursos.

ARTÍCULO 14. (DETERMINACIÓN DE OPERACIONES)

Una vez definidos los objetivos de gestión específicos, los Gerentes y Jefes de Departamento, determinarán las operaciones necesarias para alcanzar los objetivos planteados hasta el día 31 de agosto.

La determinación de operaciones deberá contemplar mínimamente: el tiempo de ejecución de cada actividad, los recursos físicos y servicios necesarios. Por otra parte, se deben establecer las metas y las dependencias responsables de la ejecución de las operaciones. Las operaciones deben permitir alcanzar la concreción en términos de resultados de cada objetivo de gestión.

Para la determinación de operaciones los Gerentes y Jefes de Departamento, aplicarán el siguiente proceso:

- a) Ordenación lógica y secuencial de las operaciones críticas necesarias para alcanzar



- los objetivos de gestión específicos.
- b) Estimación de los tiempos que demandará la ejecución de las operaciones, estableciendo su inicio y finalización; e
 - c) Identificación de los responsables de la ejecución de las operaciones.

ARTÍCULO 15. (DETERMINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, BIENES Y SERVICIOS)

Para cada Objetivo de Gestión Institucional o Específico los Jefes de Departamento deberán definir la cantidad de recursos humanos y de bienes y servicios requeridos para su desarrollo y de acuerdo al clasificador presupuestario establecido.

El requerimiento deberá considerar:

- a) El análisis de los recursos existentes.
- b) La disponibilidad de recursos para la gestión y las políticas definidas sobre el uso de estos recursos.
- c) El cronograma de requerimientos, definiendo los plazos máximos para la obtención de los insumos, materiales, activos fijos, servicios, u otros que permitan el cumplimiento de los objetivos y operaciones.

La determinación de recursos humanos, bienes y servicios deberá ser realizada hasta el día 31 del mes de agosto.

ARTÍCULO 16. (DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL)

El (la) Gerente General presentará el Proyecto del Programa Operativo Anual al Directorio para su consideración y aprobación, hasta la segunda semana de septiembre.

La MAE en uso de sus atribuciones aprobará, mediante Resolución Expresa, el POA debidamente articulado con el Presupuesto.

Previa discusión y una vez consensuado, el Directorio, en uso de sus atribuciones, aprobará el Programa de Operaciones Anual (POA), debidamente articulado con el presupuesto.

ARTÍCULO 17. (PRESENTACIÓN DEL POA APROBADO A LAS INSTANCIAS COMPETENTES)

El (la) Gerente General, después de aprobado por Resolución de Directorio, el Programa Operativo Anual (POA) de la EBIH, remitirá una copia de este documento al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (en la fecha definida en las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas anualmente), a través del Ministerio de Hidrocarburos y Energía y una copia a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) para su conocimiento.



CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

ARTÍCULO 18. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

El seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual se realizará en función al desarrollo de actividades de verificación, el (la) Gerente General y los Gerentes, deben verificar que el Programa de Operaciones Anual sea ejecutado de acuerdo con lo programado; analizando los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos, los recursos utilizados y el tiempo destinado a la consecución de ellos.

La verificación de la ejecución del Programa de Operaciones deberá constatar que:

- a) Se están ejecutando las operaciones aprobadas en el POA.
- b) Se está ejecutando de acuerdo a lo programado, en términos de las especificaciones técnicas previamente definidas, así como el tiempo y el lugar.
- c) Los costos en que se están incurriendo están dentro de los márgenes aprobados.

De acuerdo a ley y normas de administración gubernamental corresponde realizar la verificación y seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones Anual a los Gerentes de Área en coordinación con la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

Sin ser limitativas, a continuación se señalan las atribuciones y funciones que corresponde a cada nivel de decisión:

i. Directorio de la EBIH

- a) Solicitar informes semestrales y/o cuando lo requiera sobre la ejecución del Programa de Operaciones.
- b) Recibir y analizar, aprobar o rechazar los informes de ejecución del Programa de Operaciones Anual.

ii. Gerente General

- a) Supervisar el funcionamiento de las diferentes áreas, en términos de cumplimiento de las metas y plazos establecidos.
- b) Presentar informes semestrales y/a solicitud del Directorio de la EBIH sobre el estado de ejecución del Programa de Operaciones Anual.
- c) Realizar un seguimiento permanente y acciones correctivas respecto a las operaciones programadas, en aspectos de:

1. Oportunidad; que se cumpla el cronograma establecido,



2. Cobertura y Calidad, de acuerdo a especificaciones y metas preestablecidas.

iii. Gerentes de Área

- a) Verificar que las operaciones se estén ejecutando de acuerdo con lo programado; analizando los resultados de cada una de las operaciones, los bienes y/o servicios producidos y el tiempo invertido.
- b) Presentar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo informes mensuales de seguimiento a la ejecución del POA.

ARTÍCULO 19. (EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS)

Los resultados de los objetivos deben ser evaluados trimestralmente por los Gerentes de Área, contemplando aspectos cuantitativos y cualitativos, en base a la información obtenida de la verificación de la ejecución, los indicadores de eficacia, eficiencia y otros aspectos que permitan medir el grado de cumplimiento de las operaciones y el logro de los objetivos.

Según los resultados de la evaluación, el (la) Gerente General realizará las acciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en su defecto para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

ARTÍCULO 20. (AJUSTES AL POA)

El Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado en consideración a los siguientes factores:

- a) Incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con financiamiento.
- b) Variación de las metas previstas, siempre y cuando se evidencie que su realización está condicionada por factores externos ajenos a la EBIH.
- c) Variaciones significativas del presupuesto institucional.
- d) Cambios en la estructura orgánica de la EBIH.

El ajuste de las operaciones se realizará una vez identificadas las causas que originaron las desviaciones.

Como parte de la aplicación de medidas correctivas el Programa Operativo Anual podrá ser modificado durante el período de ejecución, mediante el uso de instrumentos que a tal efecto deben ser desarrollados por la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través de su Departamento de Gestión Estratégica y Planificación Institucional.



Corresponde a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, presentar ante el (la) Gerente General toda la información y documentación técnica y económica que sustente el requerimiento de la modificación del POA.

ARTÍCULO 21. (PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL POA A INSTANCIAS COMPETENTES)

Todos los servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico o cargo, son responsables de efectuar la verificación y cumplimiento de las operaciones programadas, la consolidación y presentación de la información de su dependencia, que debe ser remitida a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, misma que a través de su Departamento de Gestión Estratégica y Planificación Institucional elaborará los informes de seguimiento y evaluación de manera trimestral.

El seguimiento y evaluación del POA será de acuerdo a los formularios establecidos en los procedimientos generales, específicos e instructivos definidos y aprobados por la Empresa Boliviana de Industrialización de Hidrocarburos EBIH.

Es responsabilidad de la (el) Gerente General de la EBIH, presentar el informe final de seguimiento y evaluación, ejecución física y financiera del POA, debidamente aprobado por el Directorio, en los plazos y condiciones que establezca tanto el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas así como las instancias que tienen tuición sobre ella.